

**ACUERDO No. 009**

01 de junio de 2007

Por medio del cual se aprueba el otorgamiento de becas para realizar estudios de formación en Educación Superior y se establecen los porcentajes y topes máximos a adjudicar a los servidores públicos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial de las que le confiere el Acuerdo No.002 de febrero 9 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la accesibilidad a la educación superior de las personas está estrechamente ligada a su nivel de calidad de vida.

Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia debe procurar por la cualificación de sus servidores en el área misional y de apoyo.

Que la cualificación del personal del área misional es uno de los estándares establecido por el Ministerio de Educación Nacional en los procesos de acreditación de programas e Instituciones de Educación Superior.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar a partir del segundo semestre del año 2007 el número de becas, los porcentajes y topes máximos a adjudicar a los servidores públicos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia que se encuentren en carrera administrativa, carrera docente, de período y



libre nombramiento y remoción, para realizar estudios de Formación en Educación Superior, así:

NIVEL	BECAS	TOPE MÁXIMO POR SEMESTRE
Profesional	1	1.500.000
Especialización	2	2.500.000
Maestría	5	3.500.000
Doctorado	1	5.500.000

WAL

ARTÍCULO SEGUNDO. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia ofrecerá becas equivalentes al 50% del valor de la matrícula hasta los topes máximos, establecidos en el artículo anterior, de acuerdo con el nivel de formación al que se aspire, en ésta o en cualquiera otra institución.

ARTÍCULO TERCERO. Para los programas de pregrado y posgrado que sean servidos directamente por la institución, se otorgará una beca completa (100%) una vez alcanzado el punto de equilibrio económico.

Cuando haya más de un funcionario interesado en cursar el mismo programa, se aplicarán los criterios de selección consignados en la reglamentación.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando los programas académicos sean ofrecidos en convenio, se deberá incluir el reconocimiento de becas en la respectiva minuta.

ARTÍCULO QUINTO. Anualmente, dentro del presupuesto de egresos, se destinarán los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las becas adjudicadas a sus servidores públicos, para efectos de estudios en Educación Superior. La rectoría presentará a consideración del Consejo Directivo dicha propuesta.



ARTÍCULO SEXTO. Anualmente, el Comité de Capacitación hará el estudio correspondiente a las necesidades de formación en Educación Superior, para conceptuar ante la Rectoría sobre el número de becas a adjudicar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Facúltase a la Rectoría de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para reglamentar el plan de Formación en Educación Superior, en lo relativo a criterios de adjudicación, compromisos, contraprestación de los beneficiarios y distribución de las becas de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO OCTAVO. La Rectoría presentará informes periódicos sobre el desarrollo del Plan de Formación.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acuerdo, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a primero (1) de junio de 2007


HORACIO ARANGO MARÍN
Presidente


BERNARDO ARTEAGA VELÁSQUEZ
Secretario